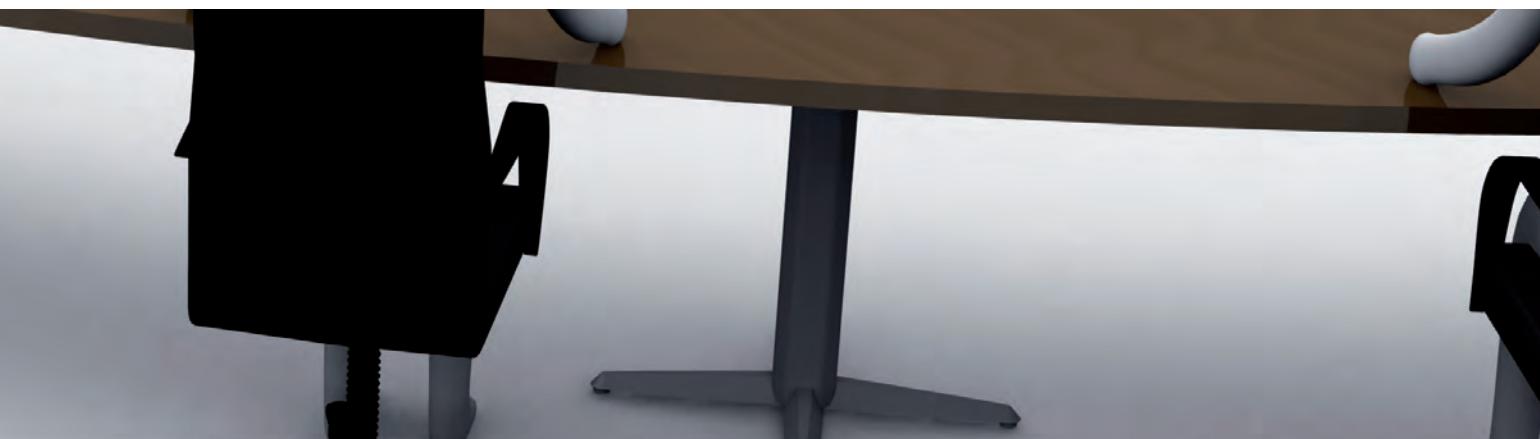




Número 29 Segundo trimestre 2015

Revista Democracia y Gobierno Local



Retos para los nuevos Gobiernos locales

- **Gobiernos locales, retos de futuro**, por Josep Ramon Fuentes i Gasó
- **Entrevista a Rosana Navarro Heras** (secretaria general de Coordinación Autonómica y Local -MINHAP-): La Administración local entre las Administraciones estatal y autonómicas
- **Debate: ¿Qué han significado estos últimos cuatro años para su institución, y qué desafíos habrá de afrontar la misma en los cuatro próximos?**

Sumario



Fotografía de portada: iStockphoto	03 Editorial
	04 Tema central Gobiernos locales, retos de futuro
	12 Entrevista La Administración local entre las Administraciones estatal y autonómicas
	18 Debate ¿Qué han significado estos últimos cuatro años para su institución, y qué desafíos habrá de afrontar la misma en los cuatro próximos?
	24 Se ha publicado en Guía del concejal
	28 Buenas prácticas Innap Innova: Innovación en las Administraciones Públicas
	36 Novedades

La Fundación Democracia y Gobierno Local es una entidad constituida en el año 2002 e integrada por 23 diputaciones, cabildos y consejos insulares, cuyo objetivo es ser un espacio de encuentro y de intercambio de experiencias para promover la mejora de los Gobiernos locales de España. El Patronato de la Fundación está presidido por el presidente de la Diputación de Barcelona e integrado por los presidentes de las diputaciones de A Coruña, Alicante, Badajoz, Girona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lleida, Lugo, Málaga, Ourense, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza; los presidentes de los cabildos de Gran Canaria y Tenerife; y el presidente del Consejo Insular de Menorca.

La Revista: Presidenta del Consejo Editorial y directora de la Fundación: Maria Dolors Batalla i Nogués. **Gerente:** José Luis Moreno Torres. **Coordinación de contenidos:** Antonio Arroyo Gil. **Consejo Editorial:** Amalia Ballesteros, Zaida López, José Antonio Duque, Marina Espinosa, Martín Fernández, Mónica Fulquet, Francisco García, Gema Giménez, Francisco Cacharro, María Hurtado, José Luis Lucas, Gabi Moreno, José Negrón, Susana Orgaz, Silvia Pellicer, Encarna Pérez, Héctor Pérez, Beatriz Soler, Leticia Vilar. **Corrección y revisión de textos:** M.^a Teresa Hernández Gil. **Proyecto gráfico:** Exitdesign. **Maquetación e Impresión:** Cudipal Gestión Gráfica, S.L. **Edita:** Fundación Democracia y Gobierno Local. **Depósito Legal:** B-17229-2008. **ISSN:** 2013-0333 (papel) / 2013-0341 (digital). **Fundación:** Velázquez, 90, 4.^º - 28006 Madrid / Tel. 917 020 414 / revista@gobiernolocal.org

Editorial

Tras las pasadas elecciones celebradas el 24 de mayo ya se han constituido los nuevos consistorios municipales, así como las correspondientes diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares. El principio democrático, en su manifestación más genuina, ha puesto una vez más de relieve la indiscutible naturaleza política de la llamada autonomía local. Son, en efecto, los ciudadanos quienes a través del ejercicio de su derecho al sufragio activo eligen, directa o mediamente, a sus representantes locales.

Esta democrática vinculación entre representantes y representados en el nivel local de Gobierno, similar a la que se da con los diputados en el correspondiente nivel autonómico y en el estatal, constituye, en efecto, una muestra inequívoca del carácter político, no meramente administrativo, de los Gobiernos locales. De ahí que utilicemos esta expresión, Gobierno local, en sentido propio, pues, en efecto, se trata de auténticos Gobiernos responsables, que toman decisiones políticas en el ámbito de sus competencias, y que se encuentran dotados, por sí mismos o a través de las respectivas diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares, de un aparato administrativo encargado de ejecutar y gestionar aquellas.

En esta nueva etapa que se abre, los Gobiernos y Administraciones locales se enfrentan a multitud de retos, algunos de los cuales entroncan directamente con el legado del pasado. Entre ellos se encuentra la aplicación de las prescripciones de la legislación básica reformada a finales de 2013, mediante la que, entre otras cosas, se procura llevar a cabo una clarificación de competencias, tan necesaria para evitar solapamientos. En este terreno, resulta de especial relevancia comprobar qué respuesta se va dando desde los ayuntamientos a aquellas necesidades percibidas como tales por los vecinos, pero que, en principio, quedan fuera del ámbito competencial municipal. Asimismo, podremos comprobar cómo se articula en la práctica el juego competitivo entre ayuntamientos y diputaciones provinciales en relación con los servicios a prestar y el coste efectivo de los mismos.



En íntima conexión con esto se encuentra el semipermanente tema de la financiación local, todavía pendiente de una reforma profunda, que responda a las verdaderas necesidades de nuestros municipios y provincias. Financiación local que, sobre todo, necesita de un desarrollo inaplazable en el nivel autonómico, dada la escasa relevancia que hasta el momento ha tenido, lo que, a la postre, es causa principal de muchas de las serias dificultades financieras que atraviesan numerosos Gobiernos locales.

En otro orden de cosas, una cuestión que adquiere cada vez más relevancia es la derivada de la normativa sobre transparencia, no solo por las exigencias derivadas de la misma para los ayuntamientos y diputaciones provinciales, sino también por el hecho de que cada vez es más exhaustivo el escrutinio público al que los mismos se ven sometidos, de manera muy principal, por los propios ciudadanos, cada vez más conscientes de cuáles son sus derechos y cómo exigirlos.

Estos, junto con otros muchos, son algunos de los retos y desafíos que tendrán que afrontar los Gobiernos y Administraciones locales durante los próximos cuatro años. Conscientes de ellos, desde la Fundación Democracia y Gobierno Local procuraremos, como de costumbre, hacer realidad el principal de nuestros objetivos fundacionales, contribuyendo, en la medida de nuestras posibilidades, a hacer realidad esa vocación instrumental y colaboradora que constituye nuestra razón de ser. •

Tema central





Josep Ramon Fuentes i Gasó

Director del Departamento de Derecho Público y de la Cátedra de Estudios Jurídicos Locales Màrius Viadel i Martín de la Universitat Rovira i Virgili

Gobiernos locales, retos de futuro

Los retos a los que se enfrentan los Gobiernos locales derivan, en primer lugar, de su posición como Administración democrática, muy próxima a los ciudadanos, y necesariamente innovadora. Entre otras muchas cuestiones, el debate se ha de centrar en la necesidad de que los recursos financieros sean suficientes, así como, por lo que se refiere a los entes locales intermedios, en la recurrente cuestión de la elección directa de los diputados provinciales. Todo ello en medio de un escenario en el que la transparencia impone sus propias reglas de organización y funcionamiento.

Fotografías: iStockphoto

“La sociedad, a través de organismos no gubernamentales y asociaciones intermedias, debe obligar a los Gobiernos a desarrollar normativas, procedimientos y controles más rigurosos”. FRANCISCO, Carta Encíclica *Laudato si'*, 2015¹

1. Introducción

La celebración de las últimas elecciones municipales y la posterior conformación de los diferentes Gobiernos locales han vuelto a situar este nivel administrativo -a menudo denostado- en la agenda política de nuestra sociedad, recuperando para las instituciones locales el grado de significación que, sin duda, juegan en la compleja arquitectura institucional de un Estado español organizado sobre la base de comunidades autónomas con las que comparte –no sin muchas dificultades de articulación a causa de nuestra tradición centralista– las competencias sobre el diseño del sistema jurídico-administrativo local².

2. El Gobierno local: una Administración democrática, próxima e innovadora

Que la Administración local “es la más próxima al ciudadano no es un tópico, sino más bien la constatación de una realidad que a veces se excede. [...] La inmediatez en gran parte es la causa de la riqueza de la política local”³. Hay que destacar “el potencial de

1 FRANCISCO, *Laudato si'*, Roma, 2015, núm. 179, pág. 138.

2 Para un análisis panorámico de la situación de la reforma del régimen local en Cataluña, *vid.* RENYER I ALIMBAU, J., FUENTES I GASÓ, J. R., SOTO VALLE, J. I. y FORCADELL I ESTELLER, X., *Estudis per a una Llei de Gòverns Locals de Catalunya 2007-2011*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011.

3 FUENTES I GASÓ, J. R., “L’administració local: elecció versus selecció, l’essència de la democràcia representativa. La dignificació de l’ofici de polític local”, en *Eines. El municipalisme al segle XXI*, núm. 1, 2007, pág. 82.

Tema central

las ciudades y de sus correlativos Gobiernos locales como elementos transformadores de la realidad más próxima”⁴. Aunque son el ámbito de gobierno con una menor capacidad política, los entes locales se convierten, al mismo tiempo, en verdaderas escuelas de democracia, tal como afirmaba Alexis de Tocqueville: “las instituciones municipales para la libertad lo que las escuelas primarias para la ciencia: la ponen al alcance del pueblo, le hacen gozar de su uso pacífico y le acostumbran a servirse de ella”⁵. Y son un ámbito perfecto para la experimentación y la innovación, tal como señala el profesor Manuel Ballbé, para quien la pluralidad administrativa supone “una de las claves del dinamismo y de la innovación política jurídica e institucional”⁶. Y es que “la fuerza del poder local proviene del hecho de que es el poder con mayor capacidad de innovación y búsqueda de nuevas soluciones. Y el método para conseguirlo es la aplicación de otro de los principios poco arraigados en nuestra cultura jurídica, como es el ‘principio de experimentación’”⁷. De la Administración local “no solo surgen medidas o soluciones técnicas o políticas, sino también los políticos que las han dirigido o fomentado, acostumbrados a hacer frente al flujo continuo de necesidades ciudadanas y dar una respuesta rápida y adecuada a sus demandas”⁸.

4 ASSOCIACIÓ CATALANA DE MUNICIPIS (ACM), *El municipi: 30 anys de dignitat*, ponencia aprobada por el Consell Nacional de la ACM de 12 de julio de 2010, pág. 5.

5 TOCQUEVILLE, A., *La democracia en América*, vol. I, pág. 62.

6 BALLBÉ MALLOL, M., “El futuro del Derecho Administrativo en la globalización: entre la americanización y la europeización”, *Revista de Administración Pública*, núm. 174, Madrid, septiembre-diciembre 2007, pág. 245.

7 BALLBÉ MALLOL, M. y FUENTES I GASÓ, J. R., “Nous principis i capacitats competencials”, en *II Congrés de Municipis de Catalunya. Una aposta de futur*, Barcelona, 2003, pág. 408.

8 FUENTES I GASÓ, J. R., *op. cit.*, pág. 82.

3. La ciudadanía como eje central: un nuevo paradigma para el Gobierno local

Así pues, al plantearnos los retos que se distinguen en el horizonte en la nueva etapa que se abre con los Gobiernos locales surgidos de las elecciones del pasado mes de mayo, se pueden señalar dos grandes ámbitos. Por una parte, los retos que tienen que ver con la calidad democrática de las Administraciones locales como instituciones de representación popular -en una posición absolutamente extrapolable al resto de niveles de Gobierno, a pesar de las respectivas peculiaridades-. Y, por otra parte, los retos inherentes a las funciones de atención a las necesidades y a las aspiraciones de las comunidades locales en función de su capacidad de gestión y de administración de la *res publica*, que se subliman aún más en momentos como los actuales de una fuerte crisis económica, en los que la distancia con el umbral de la pobreza “es cada vez mayor y el perfil de las personas que ahora necesitan ayuda de las Administraciones y de las entidades de iniciativa social es mucho mayor también”⁹.

Uno de los principales retos que deben afrontar los Gobiernos locales -como lo deben hacer el conjunto de las Administraciones Públicas- se sitúa en la superación del paradigma de centrar la atención de los legisladores, y, en consecuencia, de los gestores públicos, en la división lineal de las competencias –es decir, a qué dedican sus capacidades cuando las tienen- entre los diferentes niveles de Administración, y en que la justificación de cualquier reordenación competencial sea la prestación de los servicios al ciudadano. Ello supone “un cambio de perspectiva

9 FORNS FERNÁNDEZ, V., *Parlem de Tarragona*, Tarragona, 2014, pág. 70.

muy importante y novedoso en la acción pública, al trasladar el punto de gravedad del ejercicio de las competencias locales desde las Administraciones a la ciudadanía¹⁰. Un cambio que deberá comportar, o al menos se debe estar abierto a permitirlo, un ordenamiento territorial que debería hacerse permeable con una “planta asimétrica”, respecto de la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras de interés general. Y es que “su legitimidad democrática les capacita [a los Gobiernos locales] para decidir, priorizando determinadas políticas y prestaciones frente a otras, en función de sus objetivos orientados al interés general”¹¹, a la “satisfacción de las necesidades de la ciudadanía” o al “bien común”, que “toda la sociedad –y en ella, de manera especial el Estado– tiene la obligación de defender y promover”¹².

4. La reinvenión de la autonomía local: elección directa y suficiencia financiera

“ La mejora de la calidad democrática en los procesos de elección de los representantes a los diferentes niveles del Gobierno local, asegurando la directa relación entre elector y electo, es un requisito *sine qua non* para superar la desafección de la ciudadanía respecto de la política

Este es, sin duda, un reto fundamental, en tanto que demanda una comprensión de la Administración Pública como un “conjunto ordenado” -en el cual el llamado “tramo local”, por su proximidad al ciudadano, debería recibir una especialísima atención- y no como una realidad configurada por tres niveles, o más, de estructuras públicas, cuyas acciones más o menos deshilvanadas debe soportar la ciudadanía. Por lo que respecta a los Gobiernos locales, en la línea de lo que los legisladores europeos han acordado como esencial y com-

partido entre los diferentes ordenamientos nacionales, se debe reforzar de forma efectiva y no únicamente formal el principio de la “autonomía local”, consagrada por la Carta Europea de la Autonomía Local (CEAL), en los artículos 2, 3 y 4, y, en particular, para los municipios, en el artículo 140 de la Constitución. El artículo 3.1 de la CEAL entiende por autonomía local “[...] el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitan-

10 FUENTES I GASÓ, J. R., *op. cit.*, pág. 83.

11 “Presentació de la Dra. Judith Gifreu i Font” de la ponencia de ZAFRA VÍCTOR, M., “Reordenación de las competencias municipales, entre la eficacia y la democracia”, en FORCADELL I ESTELLER, X. y SABATÉ VIDAL, J. M. (coords.), *La reforma local. Reptes i oportunitats davant dels projectes de reforma del règim local impulsats pel govern estatal i el govern de la Generalitat*, Diputació de Barcelona, Barcelona, 2013, pág. 44.

12 FRANCISCO, *op. cit.*, núm. 157, pág. 121.

tes”¹³. De ello se desprende, para Jaume Renyer y Josep Maria Sabaté, que se garantiza que toda regulación de régimen local tenga como referencia una Administración local investida de competencias efectivas, próxima al ciudadano y eficaz.

Una autonomía local que, ex artículo 9 de la CEAL, ha de materializarse necesariamente atendiendo, por un lado, al establecimiento de un sistema equitativo de participación en los ingresos del Estado con carácter no finalista, sin descuidar, por el otro, la articulación de mecanismos impositivos específicos para el ámbito local, compartiéndose así la corresponsabilidad en aquellos niveles que realizan el gasto.

La desafección de la ciudadanía respecto de la política, en su expresión más genérica, y de los procesos políticos, en su expresión más concreta, tiene en la lejanía de los representantes de la concreta gestión de la *res publica* uno de sus principales fundamentos. Es por ello que la mejora de la calidad democrática en los procesos de elección de los representantes a los diferentes niveles del Gobierno local, asegurando

la directa relación entre elector y electo, es un requisito *sine qua non* para superar esta situación, que se está convirtiendo en endémica y que está poniendo en duda la totalidad del sistema jurídico vigente, más allá del mundo local. Así pues, la concreta aplicación del artículo 3.2 de la CEAL debería suponer la elección directa de diputados provinciales¹⁴, con el consiguiente acercamiento a la ciudadanía, o, incluso la elección directa de alcaldes y alcaldesas, tal como permite la Constitución en el citado artículo 140. En este sentido se lamentaba Juan Ignacio Soto al afirmar en 2009: “Todo parece indicar que la elección indirecta del jefe del ejecutivo local a manos de la asamblea municipal, mayoritaria aún en la Unión Europea,

se mantendrá y configurará un sistema de gobierno de corte parlamentario, con mecanismos de control del gobierno local típicos de este sistema”¹⁵.

13 RENYER I ALIMBAU, J. y SABATÉ I VIDAL, J. M., “Els antecedents històrics de l’Administració local a Catalunya i marc legal vigent”, en GIFREU I FONT, J. (coord.), *Introducció al dret local de Catalunya*, Barcelona, 2002, pág. 36.

14 La CEAL aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en junio de 1985 fue firmada por el Reino de España el 15 de octubre de 1985 y ratificada el 20 de enero de 1988. Entró en vigor en general el 1 de septiembre de 1988, y para España, el 1 de marzo de 1989. Este precepto fue excepcionado en el momento de su ratificación, “en la medida en que el sistema de elección directa en ella previsto haya de ser puesto en práctica en la totalidad de las colectividades locales incluidas en el ámbito de aplicación de la misma”.

15 SOTO VALLE, J. I., “El règim electoral local”, en GIFREU I FONT, J. y FUENTES I GASÓ, J. R. (dirs.), *Règim jurídic dels governs locals de Catalunya*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, pág. 120.



El reto es resolver de qué forma la ciudadanía interviene de manera decisiva en la toma de decisiones referidas a aspectos concretos de la vida comunitaria

5. La comunidad local: el rol del protagonista

La democracia representativa debe completarse con la intervención de la comunidad local –también, si se extrae, de la ciudadanía en el resto de niveles de Gobierno- en momentos diversos del mandato de los entes locales¹⁶. La sociedad está demandando hacer real la posibilidad de hacer sentir su voz más allá de la participación electoral cada cuatro años. No puede ser de otra manera en una sociedad democráticamente madura, abierta a las tecnologías de la comunicación y de la información, que está acostumbrada a recibir informaciones y a emitir opiniones, con niveles de inmediatez elevadísimos, respecto de los más diversos temas que afectan a su vida. La acción pública no puede mantenerse como un espacio opaco a esta nueva realidad. Corresponde a los Gobiernos locales articular los mecanismos de “participación efectiva” de las respectivas comunidades locales. Y hemos de tener muy presente que el reto no es resolver el acceso a la información, que también, sino de qué forma la ciudadanía que se pretende actora activa de la propia realidad interviene de manera decisiva en la toma de decisiones referidas a aspectos concretos de la vida comunitaria. En este sentido, han sido los Gobiernos locales los primeros -a pesar de que de manera individual y poco estructurada, en muchos casos- que se han confabulado con sus respectivas comunidades para encontrar los puntos de interacción para hacerlo posible. Así, podemos referirnos a los iniciales consejos de participación para llegar a los procesos de referéndum respecto de intervenciones públicas. Es por ello que el siguiente paso debe ser

el de establecer en una norma legal los mecanismos de participación ciudadana como requisito obligatorio para el conjunto de Gobiernos locales. El análisis de realidades comparadas nos puede dar muchas pistas del horizonte que como sociedad nos podemos marcar; pero en cualquier caso debemos conocer, sin duda, la propia realidad y el camino que se ha recorrido hasta el punto en el que nos hallamos.

Las comunidades locales tienen la capacidad de intervenir en la definición de políticas públicas de sus municipios mediante la concurrencia en los comicios electorales -sin que por ahora tengan efecto vinculante-, y deberían poder participar en la posterior implementación de esas mismas políticas públicas. Así, para el Consejo de Europa, el “derecho a participar en los asuntos de una autoridad local” se entiende como “el derecho de poder determinar o influir en el ejercicio de las competencias y responsabilidades”¹⁷.

Los instrumentos pueden ser variados: facultativos pero, también, obligatorios en asuntos tasados como la aprobación del ordenamiento urbanístico, la ejecu-

17 Art. 1.2 del Protocolo adicional a la CEAL sobre el derecho a participar en los asuntos de las autoridades locales, aprobado en Utrecht el 16 de noviembre de 2009 y pendiente de ratificación.



16 En relación con la salud democrática de nuestros Gobiernos locales, es muy interesante el Informe *La democracia local y regional en España*, de 28 de febrero de 2013, del Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa.

Tema central

ción de inversiones públicas que superen un porcentaje determinado de los ingresos municipales, o el establecimiento de contratos que vinculen al ente local por largos períodos de tiempo, entre otros. En definitiva, el reto es interiorizar que las comunidades locales están capacitadas para intervenir activamente en la vida pública local, que la gestión única y unívoca ha de superarse. Se trata de reforzar la conexión entre aquellos que presten el servicio público de representar a la comunidad y sus miembros; ejerciendo la responsabilidad de gobierno y de oposición en los diferentes Gobiernos locales. Y todo ello con el objetivo ineludible de hacer efectivo el apoderamiento -que asimismo quiere decir su corresponsabilización- de las comunidades locales en el diseño e implementación de las políticas públicas locales que se les aplicarán y que financiarán con los recursos que esas mismas comunidades proveerán.

6. La transparencia: el arte de enseñarlo todo

En la agenda social y política se ha instalado el principio de transparencia como un requerimiento esencial, básico, para entender las estructuras administrativas, superando la consideración negativa que ha venido frenando su actividad. No puede ser de otra manera. Cada día son más los medios tecnológicos al alcance de las Administraciones para presentarse ante la ciudadanía de manera clara y sin intermediación. Es preciso hacerlo sin caer en el exceso: la información debe ser completa y de utilidad para aquellos que deseen acceder a ella -si puede ser de manera directa-, y no únicamente la mera exposición de datos que tan solo sean comprensibles para una minoría, sino que en muchos casos requerirá de un tratamiento para su fácil comprensión. Este es el objeto -no sin pocas objeciones doctrinales- de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que es de aplicación al conjunto de las Administraciones Pùblicas, y, por ende, a

las entidades locales, que a marchas forzadas intentan cumplir con sus prescripciones temporales y materiales. Así, refiriéndose a la reciente reforma del régimen local español operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), Xavier Forcadell afirmaba que “poner únicamente el punto de mira en el adelgazamiento de ese sector público sin plantearse aspectos como la transparencia o la participación ciudadana, u otros elementos de control en este ámbito, parece una aproximación a todas luces simplista y sesgada”¹⁸. Y, a mayor abundamiento, Josep Maria Sabaté afirma que la LRSAL supone una limitación absoluta de la autonomía local en sus dos grados –municipal y supramunicipal-, puesto que “acaba dando a las diputaciones un papel contradictorio entre la cooperación municipal y la sustitución en algunos casos de los municipios en cuanto a la gestión de servicios municipales básicos [...], que limita [...] tanto la autonomía municipal como la autonomía provincial”¹⁹.

Al mismo tiempo que ponemos paredes de cristal que permitirán escudriñar los engranajes de la Administración local -acción esta predicable de todas las Administraciones-, será necesario incorporar a la dinámica pública, como aspecto natural y continuado,

18 FORCADELL I ESTELLER, X., “Aproximación crítica a los principales cambios en la legislación de régimen local como consecuencia de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, en SANTAMARÍA PASTOR, J. A. (coord.), *La reforma de 2013 del régimen local español*, Fundación Democracia y Gobierno Local, Madrid, 2013, pág. 70.

19 SABATÉ I VIDAL, J. M., “El impacto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el régimen de las diputaciones provinciales y entes equivalentes”, *Anuario del Gobierno Local 2013. ¿Un nuevo gobierno local en España? La reforma de la Administración local en la Ley 27/2013*, Fundación Democracia y Gobierno Local - Institut de Dret Públic, Barcelona, junio 2014, págs. 148-149.

los mecanismos de rendimiento de cuentas y exigencia de responsabilidad de las actuaciones de los cargos electos y del personal al servicio de las Administraciones por parte de la ciudadanía. Un nuevo paradigma estructurado sobre el decisivo rol activo de la propia sociedad que es la *ratio essendi* de la Administración que debe servirla en todo momento.

Deben establecerse los instrumentos para que sea normal conocer, desde el momento inicial de la planificación de las políticas públicas, el porqué de las cosas. Deben introducirse las rutinas para que sea público hasta el punto final de realización de las acciones públicas, cómo se han realizado y qué efectos han producido. De forma sencilla debe asegurarse a la ciudadanía que será capaz de identificar quién toma las decisiones y, sobre todo, cuáles son los argumentos utilizados para adoptarlas. Y todo ello junto con la publicidad de los objetivos, costos e impacto de las políticas y/o acciones públicas que las desarrolleen. En definitiva, “más allá de ser el ‘arte de enseñarlo todo’, la verdadera transparencia es el ‘arte de explicarlo todo’, lo pidan o no expresamente los ciudadanos”²⁰.

7. A modo de epílogo: al servicio del bien común

El nuevo paradigma relacional, en cuyo centro se debe situar el individuo, requiere de un verdadero replanteamiento de la arquitectura de los Gobiernos locales “con visión global, más ambiciosa, más respetuosa con la diversidad territorial del Estado y con sus respectivos estatutos de autonomía, con visión europea, que vaya acompañada de una previsión moderna, real y suficiente de las Haciendas locales” que permita “dar respuesta a las necesidades reales de una democracia local avanzada”²¹. Un replanteamiento en



profundidad que “solo se puede emprender si hay consenso y, además, se cuenta con la implicación de los distintos territorios, y sobre todo con la del mundo local”²². Todo ello debe conllevar una nueva concepción de la autonomía local; puesto que de otra manera, parafraseando de nuevo al gran Tocqueville, “quitad la fuerza y la independencia al municipio y no encontraréis en él más que administrados y no verdaderos ciudadanos”²³.

En definitiva, afirma el papa Francisco, “la grandeza política se muestra cuando, en momentos difíciles, se obra por grandes principios y pensando en el bien común a largo plazo”²⁴. Y es que, como señala muy acertadamente José Llobet Navarro: “No, gobernar (bien) no es fácil, aunque sea (siempre) necesario y (habitualmente) apasionante. Sí, apasionante, porque... ¿a qué otra mejor cosa puede aspirar una persona comprometida con la cosa pública, con el bien común, que a participar en el gobierno de su pueblo o de su ciudad?”²⁵. ●

22 FORCADELL I ESTELLER, X., “Balance de la reforma del régimen local en España un año después: ideas clave”, *Revista Democracia y Gobierno Local*, núm. 28, primer trimestre 2015, pág. 10.

23 TOCQUEVILLE, A., *op. cit.*, pág. 68.

24 FRANCISCO, *op. cit.*, núm. 178, pág. 137.

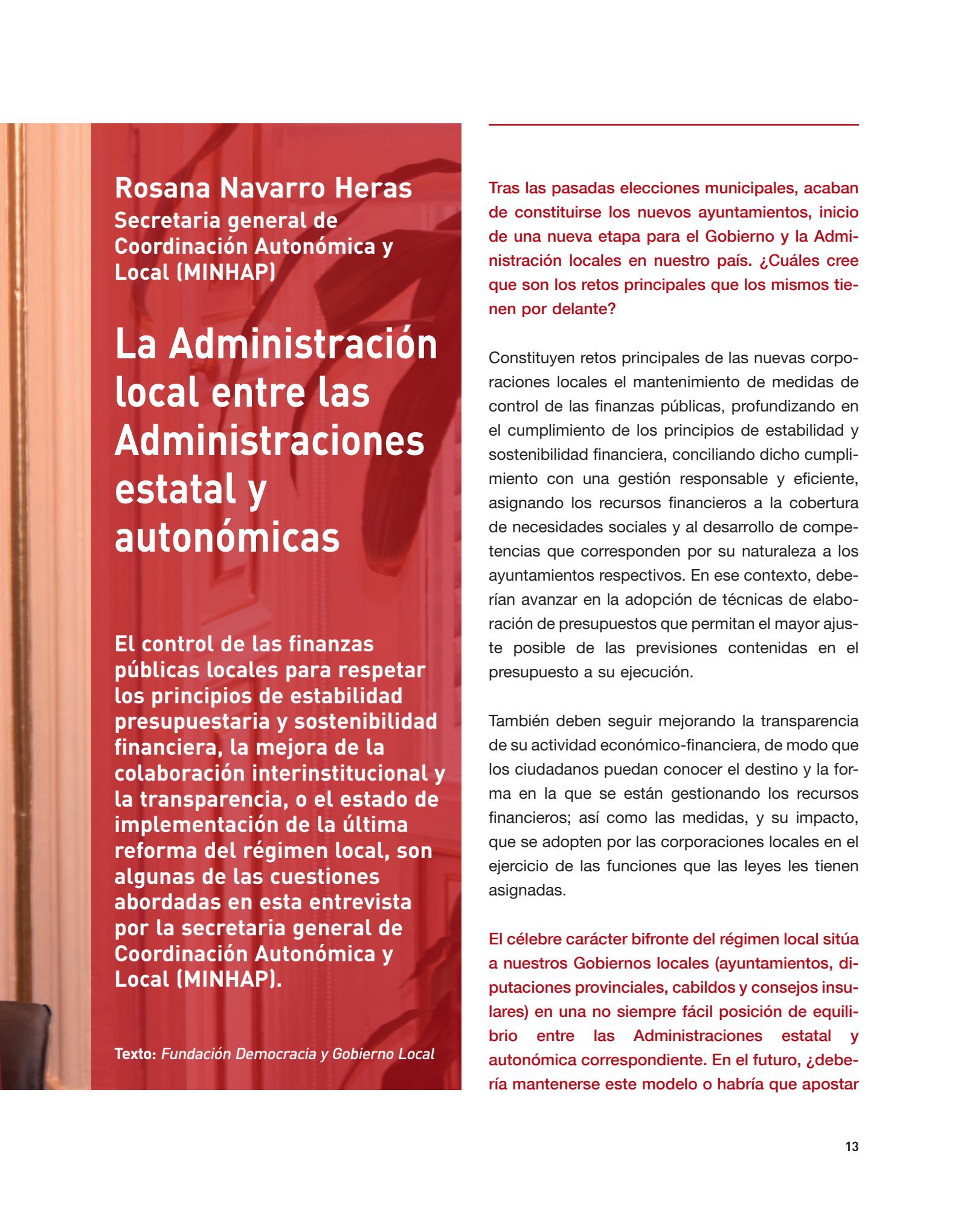
25 LLOBET NAVARRO, J., “Prólogo”, en MORENO TORRES, J. L. y ARROYO GIL, A. (coords.), *Guía del concejal*, Fundación Democracia y Gobierno Local, Madrid, 2015, pág. 31.

20 FUENTES I GASÓ, J. R., “L’art d’ensenyar-ho tot”, *Diari de Tarragona*, 19 de marzo de 2015.

21 FORCADELL I ESTELLER, X., “Aproximación crítica...”, *op. cit.*, pág. 73.

Entrevista





Rosana Navarro Heras
Secretaria general de
Coordinación Autonómica y
Local (MINHAP)

La Administración local entre las Administraciones estatal y autonómicas

El control de las finanzas públicas locales para respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la mejora de la colaboración interinstitucional y la transparencia, o el estado de implementación de la última reforma del régimen local, son algunas de las cuestiones abordadas en esta entrevista por la secretaria general de Coordinación Autonómica y Local (MINHAP).

Texto: Fundación Democracia y Gobierno Local

Tras las pasadas elecciones municipales, acaban de constituirse los nuevos ayuntamientos, inicio de una nueva etapa para el Gobierno y la Administración locales en nuestro país. ¿Cuáles cree que son los retos principales que los mismos tienen por delante?

Constituyen retos principales de las nuevas corporaciones locales el mantenimiento de medidas de control de las finanzas públicas, profundizando en el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, conciliando dicho cumplimiento con una gestión responsable y eficiente, asignando los recursos financieros a la cobertura de necesidades sociales y al desarrollo de competencias que corresponden por su naturaleza a los ayuntamientos respectivos. En ese contexto, deberían avanzar en la adopción de técnicas de elaboración de presupuestos que permitan el mayor ajuste posible de las previsiones contenidas en el presupuesto a su ejecución.

También deben seguir mejorando la transparencia de su actividad económico-financiera, de modo que los ciudadanos puedan conocer el destino y la forma en la que se están gestionando los recursos financieros; así como las medidas, y su impacto, que se adopten por las corporaciones locales en el ejercicio de las funciones que las leyes les tienen asignadas.

El célebre carácter bifronte del régimen local sitúa a nuestros Gobiernos locales (ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares) en una no siempre fácil posición de equilibrio entre las Administraciones estatal y autonómica correspondiente. En el futuro, ¿debería mantenerse este modelo o habría que apostar

Entrevista

por una interiorización del régimen local por parte de las comunidades autónomas?

Las comunidades autónomas tienen competencias en materia de régimen local, si bien hay una legislación básica estatal que debe respetarse.

Precisamente, y en relación con la cuestión planteada, la última reforma instrumentada mediante la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local trataba de resolver esas situaciones de posibles difíciles equilibrios en las relaciones institucionales, delimitando con claridad las competencias que son propias de los municipios, las que se les pueden delegar, con financiación adecuada, y las que, no siendo ni unas ni otras, pueden ejecutar siempre que sean sostenibles y no existan duplicidades administrativas.

También a esos fines, se clarificaron en aquella reforma las relaciones institucionales que se derivan de la formalización de convenios; fundamentalmente entre comunidades autónomas y entidades locales, tratando de garantizar a estas últimas el cumplimiento de las obligaciones financieras a cargo de las primeras.

¿Qué medidas se han adoptado desde su departamento y qué otras convendría adoptar para mejorar la coordinación autonómica y local?

Es evidente que en los últimos años se ha acentuado la coordinación entre los distintos niveles territoriales de las Administraciones Públicas, en muchos de los ámbitos de competencias que desarrollan. Esto es además algo imprescindible para lograr unas Administraciones que sean cada

vez más eficientes en los servicios que prestan a los ciudadanos.

Dentro del campo de actuación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podemos mencionar, por ejemplo, las reglas establecidas en la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que han contribuido a que las Administraciones Públicas hayan recuperado la senda de la consolidación financiera y la sostenibilidad. Dentro de estas medidas, han tenido un fuerte impacto en la reducción de la deuda comercial de las Administraciones Públicas, además de los distintos mecanismos adicionales de financiación que se han puesto en marcha, la aprobación de la **metodología de cálculo del Período Medio de Pago a los proveedores de las Administraciones Públicas (PMP)** y la obligatoriedad de su publicación.

Dentro de los mencionados mecanismos, si hablamos de coordinación entre Administraciones, hay que referirse especialmente al **Fondo Social**. Se trata de un mecanismo creado recientemente por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, cuya dotación financia a las comunidades autónomas el pago de las obligaciones pendientes con las entidades locales que fueran vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014 y que deriven de convenios suscritos en materia de gasto social y otras transferencias en dicha materia. Este mecanismo responde, por tanto, a la prioridad que debe tener la atención del gasto social, con el fin de garantizar la continuidad y la calidad de la prestación de los servicios públicos fundamentales.

También han sido importantes el impulso que se ha dado al uso de la **factura electrónica** en las Administraciones Públicas y la creación del Registro

contable de facturas en el Sector Público, que permite el control de las facturas desde el primer momento en que entran en el punto general de entrada de facturas electrónicas habilitado, así como la agilización de los procedimientos de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.



En estos años se han impulsado las centrales de compras y otros mecanismos de coordinación para la adquisición de servicios centralizados. Se trata de buscar mecanismos de coordinación entre Administraciones Públicas que permitan reducir sus costes. En este sentido, se debe mencionar también el Grupo de Trabajo para la Eficiencia del Gasto Público que se creó en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Asimismo, se han multiplicado las **reuniones** mantenidas por las representaciones estatal y local y autonómica en órganos de coordinación, siendo el caso más significativo el mayor número de convocatorias de plenos de la Comisión Nacional de Administración Local realizadas en la presente legislatura, en los que se ha mantenido puntualmente a la representación de las entidades locales.

Por último, hay que hacer una mención especial a los trabajos de la **Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas** (CORA), que persiguen mejorar la eficiencia y la transparencia en el sector público.

Entrevista

ciencia y eficacia de la actividad pública a través de la simplificación administrativa, gestión de servicios y medios comunes y la eliminación de duplicidades.

En los próximos meses, debemos seguir profundizando en estas medidas, a la vez que será muy importante continuar con la implementación de la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, en conexión con la reforma de las normas reguladoras de la financiación autonómica y local, tal y como en dicha Ley se prevé.

La última reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, operada hace año y medio, ha procurado, entre otras cosas, definir con mayor precisión las competencias de los municipios, al tiempo que ha pretendido incrementar el papel institucional a desempeñar por las diputaciones provinciales. ¿Qué valoración haría de la misma?

La reforma de la Ley de Bases de Régimen Local es una reforma de largo recorrido, de efectos que se están dejando notar desde el pasado año y deberían desplegarse en los próximos ejercicios.



Comisión Nacional de Administración Local

La valoración inicial es positiva en tanto se ha cambiado de forma notoria el planteamiento de las decisiones de los Gobiernos locales. Lo primero que ahora tratan de determinar es la naturaleza de las competencias que pretenden desarrollar y de los servicios que quieren prestar. También se han encontrado con instrumentos que les permiten obtener garantías para exigir a las comunidades autónomas el cumplimiento de sus compromisos financieros.

En ese contexto, están racionalizando sus respectivos sectores públicos; disolviendo y liquidando entidades dependientes que eran fuente de desequilibrios financieros o que se mantenían a pesar de no realizar actividad alguna. Están, asimismo, racionalizando sus decisiones de gasto, alejándose de proyectos financieramente insostenibles.

En cuanto a los municipios de menor población, han encontrado una mayor legitimación para requerir la asistencia y el apoyo de las diputaciones provinciales, y estas han adquirido una mayor conciencia de las obligaciones que tienen hacia aque-llas.

En el terreno de la financiación es frecuente la queja por parte de numerosos representantes locales acerca de los déficits existentes. En particular, ¿considera que las comunidades autónomas deberían contribuir más activamente a la financiación local?

Respecto al supuesto déficit de las entidades locales, hay que clarificar que, si bien todas las Administraciones Públicas han realizado un importante esfuerzo de consolidación fiscal en los últimos años, las corporaciones locales han sido el único

subsector que ha liquidado sus presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014 con superávit, que, al final, se ha concretado en el 0,31 %, 0,52 % y 0,53 % del PIB, respectivamente, mejorando sustancialmente su objetivo de estabilidad de equilibrio, y logrando una reducción respecto del déficit de 2011, que había ascendido al 0,40 % del PIB (el déficit fue del 0,79 % si consideramos el efecto de las liquidaciones negativas de la participación en tributos del Estado de 2009 que se calcularon en 2011). La mejora ha sido en 2014, respecto de 2011, de más de 9 décimas del PIB.

Se dispone de información de la práctica totalidad (del 98,65 %) de municipios, provincias e islas (sin incluir País Vasco y Navarra). Considerando la información de la que se dispone desde 2010 a 2013, con criterios presupuestarios (sin considerar ajustes de contabilidad nacional) las citadas entidades locales han pasado de una situación de saldos no financieros negativos a otra de saldos positivos, globalmente de -1444,1 M€, en 2010, a +7543,6 M€, en 2013.

Las que presentan saldos positivos se han incrementado en un 73 %, pasando de 3874 entidades, en 2010, a 6703, en 2013. Por importes, se han multiplicado por 4,4 dichos saldos, pasando de 1717,1 M€, en 2010, a 7735,6 M€, en 2013.

En ese escenario no es posible advertir que los servicios públicos se hayan visto afectados por no haberse aprobado una reforma de la financiación local, ni que, en conjunto, exista un problema financiero general. Lo que no significa que aquella reforma no se tenga que elaborar ni articular, para lo que se deberá tener en cuenta la reciente reforma del régimen local.●



¿Qué han significado estos últimos cuatro años para su institución, y qué desafíos habrá de afrontar la misma en los cuatro próximos?

Es tiempo de hacer balance, como requisito necesario para mirar hacia el futuro con mejores garantías de acierto. Responden a esta cuestión cinco de nuestros presidentes.

Fotografía: *iStockphoto*

«El fin es garantizar buenos servicios de proximidad para todos»

Los últimos cuatro años han estado marcados por la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, muy criticada por su ataque a la autonomía local, así como por el impacto de la fase más aguda de la crisis. En este contexto de gran complejidad social y económica, la Diputación de Barcelona ha puesto sus recursos y capacidades a la disposición de los Gobiernos locales del territorio con el fin de garantizar buenos servicios de proximidad para todos.

Nuestra labor de impulso de planes de innovación y mejora de los servicios públicos, y de desarrollo de nuevas y más eficientes formas para su gestión, se resume en una cifra: en un contexto económico y financiero adverso, hemos invertido más de mil millones de euros, es decir, el doble que en el mandato anterior. Lo hemos hecho mediante el plan cuatrienal Red de Gobiernos Locales, a la vez que, debido al impacto de la crisis, hemos creado también algunos programas complementarios y extraordinarios para garantizar la solvencia financiera de los equipos de gobierno locales, la prestación adecuada de los servicios públicos de proximidad y la atención a las urgencias sociales.

Tanto las medidas propias de nuestro modelo de cooperación local como las de carácter puntual y urgente han servido para apoyar el desarrollo económico local y reforzar los servicios sociales, más demandados que nunca por la grave situación vivida por muchas familias. En definitiva, hemos acompañado a los ayuntamientos en su labor de mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Ante el mandato que se abre tras las últimas elecciones municipales, el reto del nuevo equipo de gobierno de la Diputación de Barcelona será consolidar el esfuerzo que ha permitido sortear la etapa de crisis, que tan duramente ha afectado a numerosos Gobiernos locales, y contribuir a impulsar nuevas vías de desarrollo económico que garanticen las economías locales, el bienestar de todos sin exclusiones y la cohesión social. •



Salvador Esteve i Figueras
Presidente de la Diputación de Barcelona

Debate



Francisco Vázquez Requero
Presidente de la Diputación de Segovia

«La creación de empleo ha sido nuestra principal obsesión»

Estos últimos años han representado fundamentalmente los del impulso institucional para la Diputación de Segovia, que se ha hecho aún más presente si cabe en cada uno de los 209 municipios que integran nuestra provincia y sus 376 núcleos habitados.

Hemos contribuido con nuestro trabajo y esfuerzo, y a pesar del difícil entorno económico, a hacer un poco más fácil la vida en los pueblos.

Para ello la creación de empleo ha sido nuestra principal obsesión. Hemos generado más de 5000 puestos de trabajo a lo largo de la legislatura, contribuyendo a que la provincia tenga una de las tasas más bajas de desempleo de toda España.

Nuestra gestión al frente de la institución ha hecho posible también reducir su deuda a un tercio, con lo que hemos podido recuperar los antiguos planes provinciales, ahora llamados Plan de Ayuda Municipal.

Y hemos consolidado el carácter social y cultural de la Diputación, manteniendo e incluso incrementando los programas existentes. Nuestros cuatro centros asistenciales continúan con buena salud, y hemos creado el Instituto de la Cultura Tradicional ‘Manuel González Herrero’, para la defensa de nuestros valores y tradiciones.

Los pueblos y las personas han sido el eje de todas nuestras actuaciones en estos cuatro últimos años. Por eso he visitado cada uno de esos 209 pueblos –algunos en más de una ocasión– y muchos de sus núcleos agrupados, y he atendido personalmente a todas aquellas asociaciones o particulares que me lo han demandado. En total, he recorrido más de 100 000 kilómetros, a razón de 25 000 kilómetros cada año.

Ese transitar por la geografía segoviana y por su rico tejido empresarial me ha permitido conocerla aún mejor. Por eso afronto este segundo y último mandato, pues soy de los que piensan que no se debe permanecer más de ocho años en un mismo cargo público.

Nos esperan grandes retos: la aprobación del nuevo plan estratégico provincial, la ampliación de los antiguos planes provinciales, la aplicación del nuevo plan de protección civil, un ambicioso plan de carreteras que garantice una adecuada conservación de nuestros 1300 kilómetros de red viaria –la mitad de la existente en la provincia–, la presentación del plan de instalaciones deportivas y la elaboración de otro de instalaciones culturales, la apertura del tan demandado Palacio de Congresos de Segovia, prevista para finales de este año, la creación de más empleo, etc.

Pero creo que con ilusión y con trabajo todo es posible. •

«Desde los ayuntamientos hay que profundizar en transparencia y en mayor apertura hacia los ciudadanos»

Durante el mandato que acaba de terminar, la Diputación de Sevilla ha apostado fuerte por estar al lado de aquellos a los que se debe: las personas y los ayuntamientos, porque esos han sido los dos engranajes que han movido el día a día del trabajo que hemos hecho. Tanto que, volviendo la vista atrás y recopilando los datos entre 2011 y el momento actual, el esfuerzo no ha sido en vano, y, lo que es más reconfortante, ha tenido doble mérito.

Doble mérito porque, además de responder a lo que se nos pedía, hemos sido capaces de hacer 'Más con Menos'. Menos porque, si miramos nuestra capacidad real de gasto no financiero, esta se ha visto reducida en un 26 % en el mandato 2011-2015 (del 90,27 % en 2011 al 64,28 % en 2015), debido a los requisitos de control de gasto impuestos con la Ley de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la amortización de deuda.

Y aun así, hemos hecho más. Más porque hemos sido capaces de aumentar la inversión en gasto social en un 4 % desde el inicio del mandato (del 56,9 % en 2011 al 61 % en 2015) y hemos subido en obra pública un 64 % respecto al primer ejercicio de este cuatrienio (de 82,15 millones en 2011 a 134,52 millones en 2014).

A partir de ahora, el nuevo camino que se me abre con la investidura como nuevo presidente electo me llevará a dotar de una nueva funcionalidad a la Diputación, agrupada para su funcionamiento en cuatro o cinco grandes áreas, donde las nuevas tecnologías y el avance de la e-administración van a convertirse en el eje transversal que dé cuerpo a toda la política provincial.

Sinceramente creo que ahondar en ese apartado es profundizar en transparencia y, por ende, en mayor apertura hacia el ciudadano, en este caso desde las únicas Administraciones que tienen vecinos y vecinas, que son precisamente los ayuntamientos.

Y todo ello, por supuesto, sin olvidar nunca las políticas sociales y nuestras dotaciones de equipamiento público municipal a través de las obras. •



Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la Diputación de Sevilla

Debate



Carlos Alonso Rodríguez
Presidente del Cabildo de Tenerife

«Hacer que las cosas sucedan»

El Cabildo es sin duda la institución más querida por los isleños, que ven en ella el referente para resolver asuntos que afectan al conjunto de la Isla. A nadie se le escapa que hemos vivido momentos muy complicados que nos han obligado a apretarnos el cinturón y priorizar los recursos allí donde era más necesario, sin poder llegar a todos los rincones y atender todas las demandas como nos hubiera gustado. Hoy el panorama es bien distinto y afortunadamente hemos logrado reducir la deuda de esta institución a la mitad en los últimos cinco años, pasando de los 491 millones de euros de deuda en 2010 a los 215 millones en 2015. Para entender el peso real de esta deuda en relación con el presupuesto que maneja el Cabildo para este año, 764 millones de euros, podríamos poner el símil del gasto de una familia que con un ingreso mensual de 2000 euros tuviera que pagar una hipoteca de 60 euros. Mientras la deuda del Estado y las comunidades autónomas ha ido creciendo en el periodo 2008-2013

y la de las corporaciones locales ha logrado mantenerse y no disminuir, la evolución de la deuda del Cabildo marca una importante reducción, que supone que su peso en el conjunto de la deuda de las corporaciones locales pase del 1,11 por ciento en 2010 al 0,75 por ciento en 2013.

Gracias a esta reducción y también otros factores, el Cabildo ha podido diseñar una política inversora mucho más activa que se traduce este año en un ambicioso plan de actuación, dotado de una partida de 133 millones de euros, con más de 400 acciones en toda la Isla.

Queremos que cada compromiso que adquiera esta corporación con la ciudadanía se haga realidad. Eso es lo que significa en definitiva “hacer que las cosas sucedan”. Un empeño que se ha traducido en hechos concretos: un plan de inversiones de 83 millones de euros para realizar más de 400 actuaciones de mejora en todos los municipios de la Isla, un plan de empleo que ha permitido que cerca de 500 personas hayan conseguido ya un trabajo, adelantar un millón de euros para ampliar el número de camas sociosanitarias del Hospital del Norte y aportar cuatro millones para acelerar el cierre del anillo insular de carreteras, vital para aliviar el tráfico de las principales carreteras de Tenerife. Estos son algunos ejemplos de la gestión para hacer que las cosas sucedan, sin olvidar otros temas tan vitales para que el Cabildo siga siendo el verdadero motor económico de la Isla como el impulso a la conectividad, con más de 76 nuevas rutas aéreas que han contribuido a que Tenerife sea líder en Canarias en recepción de turistas.

Sin duda, estos cuatro años hemos trabajado duro para alcanzar logros importantes, pero queda mucho por hacer. Tenemos que reducir los altos índices de paro que aún tenemos para que sea más fácil encontrar un puesto de trabajo. El proyecto Barrios por el Empleo ha sido pieza clave en el fomento del empleo a escala local, y el Plan de Emprendimiento ha beneficiado la formación de 1231 empresas, asesorando a más de 2000 emprendedores.

El Cabildo afronta ahora otros cuatro años de legislatura en los que queremos afrontar una serie de retos bajo cuatro ejes prioritarios como son las personas, el empleo, el desarrollo equilibrado de nuestro territorio, los jóvenes y su preparación para el futuro, y conseguir, entre todos, un gobierno abierto a la ciudadanía, transparente. •

«Nuestros instrumentos: el diálogo, el consenso, la transparencia y la participación»

El pasado mandato ha sido un período marcado por el mantenimiento de los servicios esenciales que desde las diputaciones provinciales prestamos a los ciudadanos del mundo rural, para mantener la calidad de vida de los vecinos de nuestros pueblos. Cuatro años en los que hemos demostrado nuestra capacidad como Administración más cercana al mundo rural, a las personas que viven en él, y también a los ayuntamientos, prestando siempre apoyo y colaboración a los alcaldes y concejales de nuestros pequeños municipios. Todo ello, en un escenario de ajuste presupuestario que nos ha obligado a mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión, lo que, en el caso de la Diputación de Valladolid, nos permite afrontar el futuro en el mejor escenario financiero y de endeudamiento de los últimos 25 años.

Pero, más allá del pasado, lo importante es el futuro que debemos afrontar los próximos cuatro años. Y ahí, de nuevo, las personas y los municipios del mundo rural vuelven a ser los referentes de nuestra acción política.

En primer lugar, colaborando en el establecimiento de las condiciones que favorezcan el crecimiento económico y la creación de empleo, desarrollando y fortaleciendo nuestro Plan Impulso con nuevas líneas de actuación destinadas a mujeres del mundo rural y a parados mayores de 45 años.

En segundo lugar, garantizando la igualdad de oportunidades a los vecinos de nuestros pueblos. Evidentemente a través de la consolidación de las tradicionales políticas sociales, pero también a través de cuestiones tan esenciales como la mejora del transporte público o de la cobertura de las nuevas tecnologías, aspectos esenciales para evitar una brecha irreparable entre los habitantes del mundo urbano y el mundo rural.

Y, en tercer lugar, debemos ahondar en todas las medidas que nos permitan mejorar las líneas de apoyo, asesoramiento y colaboración con nuestros ayuntamientos, ofreciendo a nuestros alcaldes y concejales



Jesús Julio Carnero García
Presidente de la Diputación de Valladolid

nuevas herramientas que les permitan mejorar la atención que prestan a sus ciudadanos.

Para conseguir estos objetivos, nuestros instrumentos no pueden ser otros que el diálogo, el consenso, la transparencia y la participación. Y junto a ello, seguiremos manteniendo una actitud reivindicativa ante otras Administraciones para lograr, entre otras cuestiones, un sistema de financiación de las entidades locales justo y suficiente, y una reforma electoral que permita la elección directa de los diputados provinciales. •

Se ha publicado en

Guía del concejal

[...] Con [...] motivo de las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, la Fundación Democracia y Gobierno Local edita un libro con el propósito de introducir a los nuevos cargos electos municipales en la realidad municipal, de carácter complejo, tanto político como administrativo; o, en el caso de los concejales ya experimentados, con el de permitirles conocer las diversas modificaciones legales fundamentales a que deben hacer frente en su gestión diaria, ya sea de gobierno o de oposición.

Texto: Extracto de MORENO TORRES, José Luis / ARROYO GIL, Antonio (coords.), *Guía del concejal*, Serie Claves del Gobierno Local, núm. 20, Fundación Democracia y Gobierno Local, Madrid, 2015.

Fotografía: iStockphoto

El objeto del presente trabajo es iniciar dicha labor, introduciendo a los cargos electos municipales en el contexto de su labor cotidiana en el mandato 2015/2019, en las principales materias a que debe hacer frente cualquier cargo electo municipal. Así, pretendemos desarrollar una labor didáctica breve en forma de guía que haga accesible para cualquier tipo de cargo electo, independientemente del tamaño del municipio, su actividad profesional y formación personal, su labor cotidiana de carácter municipal.

Debemos señalar que es imprescindible no olvidar que los municipios, además de ser un gobierno local, son fundamentalmente una administración que se encarga de prestar servicios a los ciudadanos.

¿Cuál es el límite para la actuación de los municipios?

Es la obligación de someterse, como todas las Administraciones, conforme a los principios recogidos en los artículos 9.^º y 103.1 de la Constitución de 1978, al denominado principio de legalidad, esto es, a la actuación conforme a la ley en sentido amplio (es decir, leyes más reglamentos) en cuanto al condicionamiento de sus actos y acciones en todo momento.

Ahora bien, con el solo respeto a ese principio de legalidad, los municipios están dotados de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios.

¿Dónde se recoge la autonomía de los municipios?

Tiene expreso reconocimiento recogido en el artículo 140 de la Constitución y especificado por toda la jurisprudencia constitucional reiteradamente, desde el año 1981 hasta la más reciente actualidad. Por tanto, los alcaldes y concejales son tan solo los responsables de su actuación ante la ley, esto es, ante los tribunales de justicia, sin que

quepa ningún tipo de control administrativo de oportunidad sobre sus actuaciones, salvo en aquellos supuestos de grave perjuicio para el interés nacional que la propia Constitución y en concreto la Ley de Bases del Régimen Local recogen, con la disolución de las corporaciones locales por parte de acuerdo del Consejo de Ministros, circunstancia que tan solo ha acontecido en una única ocasión (la del municipio de Marbella) desde las primeras elecciones democráticas municipales el 3 de abril de 1979.

¿Dónde se recoge el sistema institucional y competencial del régimen local español?

A nivel constitucional está previsto en los artículos 140 a 142 de la Carta Magna de 1978, y se desarrolla por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

¿Puede la amplia autonomía local ser hoy precisada?

Sí, en relación con la redacción, después de agosto de 2011, del artículo 135 de la Constitución, y la ulterior Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establecen controles y autorizaciones de la Administración de tutela financiera (Estado y comunidades autónomas, dependiendo de los diferentes estatutos).

La referida autonomía local está expresamente recogida por los artículos 137 y 140 de la Constitución, y refrendada a nivel internacional por la Carta Europea de Autonomía Local del año 1985, que España ratificó expresamente y asumió como parte de su ordenamiento desde 1987. En ese sentido, como ya indicamos, el Tribunal Constitucional ha garantizado dicha autonomía en diversos pronunciamientos, en especial en sus sentencias 4/1981 y 214/1989, trasladando a nuestro ordenamiento una doctrina que, con origen alemán, es denominada de «garantía institucional», esto es, que los ayuntamientos

Se ha publicado en

como entes autónomos tienen garantizada su existencia a nivel constitucional, así que los legisladores, en su caso el Estado a través de las Cortes, o las diversas asambleas legislativas de las comunidades autónomas, no pueden hacer desaparecer y restringir un ámbito competencial mínimo, debiendo las leyes que lo regulen respetar ese núcleo esencial de competencias. Así, podemos destacar, en lo que respecta al régimen local, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estatal, y las leyes de Administración local de las diferentes comunidades autónomas, como normas garantizadoras de dicha autonomía.

¿Ha sido modificada la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local?

En numerosas ocasiones, siendo las modificaciones más importantes las realizadas por las leyes 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas; 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

¿Junto a la legislación básica estatal existen otras normas reguladoras?

Ahora bien, sin perjuicio de esa determinación básica estatal que se realiza al amparo del título competencial recogido en el artículo 149.1.18.^a, lo cierto es que el hecho autonómico, plasmado en el título VIII de la propia Constitución, establece un ámbito competencial para las comunidades autónomas en relación con el régimen local que ha sido específicamente ampliado por las reformas de los estatutos de autonomía de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana y Aragón (aprobados respectivamente por las leyes orgánicas 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña;

2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón), y, en menor medida, Castilla y León (aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León), que suponen unas limitaciones -como posteriormente señalaremos- para las posibilidades reformadoras del legislador estatal, al menos en el sistema actual establecido por la interpretación del Tribunal Constitucional de dichos títulos competenciales.

Cabe preguntarse:

¿Qué es la autonomía?

No es obviamente soberanía e independencia, sino una capacidad para gestionar los asuntos que son propios en una comunidad política -en este caso los ayuntamientos- que, a su vez, tiene -según la doctrina- cuatro vertientes:

- a) En primer lugar, la referida gestión de un ámbito de asuntos que son propios, que es lo que conocemos como competencias, esto es, las capacidades para gestionar, disponer o regular y actuar en cada una de las materias sobre las cuales se tiene esa función.
- b) La igual capacidad para elegir y, en su caso, destituir a sus dirigentes, bajo la propia responsabilidad de ese colectivo, lo que supone la elección en el caso municipal por sufragio universal de los representantes municipales, y la posibilidad de sustituir a estos, mediante los mecanismos que prevé, en este caso, la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, que son la moción de censura y la cuestión de confianza, siendo tan solo los responsables locales responsables políticamente ante dichos representantes de la ciudadanía, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales a que nos hemos referido brevemente con anterioridad.

c) El tercero de los aspectos para consignar una autonomía, en este caso una autonomía local, es la capacidad de esta para dictar normativa (esto es, regular los aspectos de su competencia), que en el ámbito local es de carácter menor que en las otras autonomías territoriales españolas, que son las comunidades autónomas, puesto que carece de potestad legislativa, pero no de potestad reglamentaria, puesto que los ayuntamientos en menor medida y otras entidades locales están dotados de potestad reglamentaria, conforme recoge el artículo 4.^º de la LRBRL, y pueden aprobar normas que, supeditadas a las leyes, desarrollen los conceptos de estas en cada municipio conforme a sus determinaciones específicas e idiosincrasias, las denominadas ordenanzas.



Los ayuntamientos como entes autónomos tienen garantizada su existencia a nivel constitucional, así que los legisladores no pueden hacer desaparecer y restringir un ámbito competencial mínimo

d) Finalmente, un carácter esencial de la autonomía es la capacidad para obtener y gastar, conforme a su libre albedrío, unos recursos propios que son, en el caso municipal, los tributos municipales, que son dispuestos conforme a su propia capacidad de organización en cuanto al gasto, mediante los presupuestos municipales, debiendo supeditarse al principio de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, por lo que en ese sentido existen algunos controles para verificar el cumplimiento de esas cuestiones, por parte de las Administraciones de «tutela financiera», el Estado o las comunidades autónomas que gozan de dichas competencias.

Así, partiendo de esa autonomía, y de los principios constitucionales anteriormente referidos, las entidades locales en general y los municipios en particular tienen que ajustarse a un régimen jurídico concreto que es el que se determinará a su vez por el Estado en su conjunto, en cuanto a los conceptos básicos o principios generales de su regulación, contenidos -conforme se desprende del principio del artículo 149.1.18.^a de la Carta Magna- en la actual LRBRL y otras normas de igual rango básico, o las que les sustituyan en un futuro, y a las diferentes comunidades autónomas, conforme a las competencias que han asumido los estatutos, sobre desarrollo de dichas bases del régimen jurídico local, mediante las leyes propias de la comunidad correspondiente.

Dicha doble legislación (Estado y comunidad autónoma) en cuanto al régimen jurídico de la Administración local hay que complementarla con la de los diversos sectores de la actividad municipal (cultura, deportes, urbanismo, servicios sociales, medio ambiente, etc.).

que deben regularse por las leyes estatales y/o autonómicas, dependiendo del titular de la competencia y de la intensidad de esta, ya sea básica o plena, en cuanto al Estado, ya sea de desarrollo o exclusiva, en cuanto a las comunidades autónomas, determinándose en las leyes autonómicas y estatales reguladoras de cada materia las correspondientes funciones municipales, y la intensidad o capacidad de los ayuntamientos en esas materias. Este régimen, denominado régimen jurídico bifronte, es especialmente importante en el ámbito local, puesto que determinará a qué legislación estatal y de las diversas comunidades autónomas deben acogerse los municipios.●

Buenas prácticas



Innap Innova: Innovación en las Administraciones Públicas

Con el objetivo de contribuir a crear una cultura innovadora en la Administración Pública, el INAP ha impulsado la creación de una serie editorial denominada Innap Innova, materiales multimedia de sensibilización en diversas facetas de innovación y eventos para compartir ideas innovadoras. En el documento *Powering European Public Sector Innovation: Towards a New Architecture* (“Impulsando la innovación del sector público europeo: Hacia una nueva arquitectura”) se califica el proyecto Innap Innova como uno de los mejores ejemplos europeos de aprendizaje organizativo e innovación institucional.

Texto: Juan Carlos González González,
subdirector de Programas Formativos en
Administración Local, del INAP

Fotografías: INAP e iStockphoto

El proyecto Innap Innova ha buscado aplicar ideas y prácticas innovadoras en el ámbito de la gestión pública para generar valor social, y siempre pretendiendo que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ejerza el liderazgo internacional en innovación pública.

¿Qué problemática detectamos para la puesta en marcha del proyecto?

En un mundo en constante cambio y evolución, la innovación se ha convertido en la respuesta emocional de aquellos que desean aportar soluciones creativas, basadas en el conocimiento y que aporten valor a la Administración y a la sociedad.

El INAP pretende ejercer el liderazgo como promotor de la innovación en la Administración pública, mediante la aplicación de ideas y prácticas novedosas en el ámbito de la gestión pública con el objetivo de generar valor social.

Innap Innova nace con el objetivo de acercar la innovación a directivos y, en general, a todo el personal de la Administración Pública, interesados en conocer el qué y el porqué de la innovación en nuestros días.

¿Qué solución se planteó?

El Plan Estratégico del INAP 2012-2015 presenta una clara orientación hacia la gestión del conocimiento como motor del aprendiza-

je, y a la innovación y el cambio que se desean transmitir a su entorno. Todo esto ha propiciado que el INAP pretenda ejercer un papel de liderazgo en las Administraciones españolas, y convertirse en referente internacional en la generación y difusión de conocimiento y aprendizaje innovadores y transformadores, para promover una buena administración orientada al bien común.

Si la innovación en el sector privado se orienta a la mejora de la competitividad y, de esta manera, a la generación de valor económico, la innovación pública persigue la consecución de unas políticas públicas que satisfagan mejor las necesidades sociales y unos servicios públicos de mayor

calidad, siempre buscando mejorar y garantizar la democracia y los derechos de los ciudadanos; en esta línea decidimos que la misión de la institución debería ser construir una Administración innovadora y abierta que ofrezca a la sociedad servicios de calidad, eficientes, eficaces y seguros. Para ello debemos colabo-

rar con nuestro entorno, impulsar o activar a los ciudadanos para que actúen en el ámbito público, *contando con las personas como protagonistas del cambio*.

Los objetivos del proyecto son:

- Incentivar el **aprendizaje organizativo** en los equipos humanos.
- Crear **conocimiento transformador**.
- Crear una **conciencia innovadora** en las Administraciones Pùblicas.
- Promover una **buenas Administración** orientada al bien común.

Detalles de la solución

Los canales para ejecutar esta estrategia han sido tres:

1- *Biblioteca Innap Innova*

Colección de libros sobre innovación en la Administración Pública.

Es una serie de publicaciones INNOVA, que pretende ser un referente en la materia mediante la creación de un cuerpo doctrinal sobre innovación pública, cuyo objetivo es formar y

“En un mundo en constante cambio y evolución, la innovación se ha convertido en la respuesta emocional de aquellos que desean aportar soluciones creativas, basadas en el conocimiento y que aporten valor a la Administración y a la sociedad”

generar innovación en las Administraciones españolas e iberoamericanas.

Los expertos seleccionados por el INAP han facilitado contenidos desarrollados en los títulos seleccionados, y tras un proceso editorial siguiendo una filosofía *pocket* hemos pretendido informar de una manera ágil y sencilla a través de diferentes formatos.

De este modo, el contenido se presenta en formato “transmedia”, es decir, la obra impresa (preparada para su lectura en aproximadamente una hora) se completa con dos elementos que ayudan a mejorar el conocimiento sobre la materia:

- El formato *e-book*, preparado para su uso en *smartphones* y *tablets*.
- Un módulo formativo en formato SCORM para ser utilizado en cualquier plataforma de formación LMS.

Los destinatarios de estas obras son tanto los empleados públicos, particularmente los directivos, como los ciudadanos en general interesados en las materias seleccionadas. Se edita en formato *pocket* para que pueda

ser fácilmente comprensible en un intervalo de tiempo de hora y media.

Los libros se pueden adquirir en formato papel y en formato digital.

Se dará acceso a los contenidos digitales a través de una licencia:

- A través de rango IP: la red de ordenadores seleccionados tienen acceso a la Biblioteca.

- Con una tarjeta de acceso: el usuario se descarga los archivos con una clave individual.

En la actualidad muchos de los títulos

que componen la colección van a ser actualizados y revisados, y traducidos al inglés para que sirvan de ejemplo no solo en España e Iberoamérica, sino también en el espacio europeo.

Se puede consultar el catálogo disponible y qué competencias desarrolla cada título.



Si la innovación en el sector privado se orienta a la mejora de la competitividad y, de esta manera, a la generación de valor económico, la innovación pública persigue la consecución de unas políticas públicas que satisfagan mejor las necesidades sociales y unos servicios públicos de mayor calidad

Catálogo:

- El derecho a una buena Administración para los ciudadanos
- Formación innovadora
- Gestión del conocimiento e innovación
- Introducción a la innovación
- Ciudadanía y Administraciones en red
- Innovación social
- Compra pública innovadora
- Intraemprendizaje público
- *Open Data*
- La actitud innovadora
- Inteligencia actitudinal e innovación cultural en las organizaciones públicas

2- Eventos Innap Innova

Además de una colección de libros, Innap Innova es algo más: son eventos para compartir ideas innovadoras en el ámbito de la Administración Pública dentro de un espacio iberoamericano.

Sus objetivos son:

- Crear una conciencia innovadora en las Administraciones Públicas.
- Promover una buena Administración orientada al bien común.

¿Cómo se desarrolla un evento Innap Innova?

Es un acto de dos horas y media de duración en el que participan personalidades de reconocido prestigio, que aportan su visión de la innovación en la Administración Pública desde diferentes puntos de vista.

Se dirige a todos aquellos directivos y agentes públicos y privados que tengan interés en

la innovación pública con el objetivo de generar valor social.

Como ejemplos de esta línea de actuación de Innap Innova:

- En abril de 2013 se celebró, en la Casa de América (Madrid), el Primer Foro Iberoamericano de Innovación en la Administración Pública. En el evento participaron ponentes del máximo nivel, y contó con la asistencia de unas 200 personalidades de la Administración Pública. El evento fue organizado por el INAP, con la colaboración de la Fundación Creares.
- En diciembre de 2013 se celebró la Jornada de Innovación Social en A Coruña. El Consello Social de la Universidad de A Coruña y el INAP celebraron la Jornada en el Centro Sociocultural Fundación Novacai-xagalicia.

3- Formación Innap Innova

La Formación Innap Innova es un sistema de formación de competencias en innovación: módulos formativos para proporcionar habilidades, competencias y destrezas imprescindibles en el día a día de los empleados públicos. Este proyecto formativo ha sido desarrollado por el INAP, que pone su experiencia a disposición de los distintos promotores de formación.

A través de cada módulo formativo, el alumno adquirirá las siguientes competencias:

Objetivos cumplidos

- A través de cada título de la Biblioteca Innap Innova, el lector adquirirá una serie de competencias.
- Con los eventos se genera debate y se amplía el espacio de comunicación hacia Iberoamérica. La innovación social se ha convertido en una de las siete iniciativas emblemáticas de la estrategia Europa 2020 que impulsa la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y ecológico.

Competencias	Áreas									
	Open data	Actitud innovadora	Intraemprendizaje público	Compra pública innovadora	Innovación social	Ciudadanía y administraciones en red	Introducción a la innovación	Gestión del conocimiento e innovación	Formación innovadora	Derecho a una buena Administración
Adquisición de una actitud innovadora	✓	✓		✓			✓		✓	
Capacidad de evaluar el cambio					✓					
Conocimiento profundo de la organización	✓				✓	✓	✓	✓		✓
Adaptación a las NNTT			✓			✓	✓	✓	✓	
Gestión de la innovación y la creatividad	✓	✓	✓				✓			
Trabajo en equipo		✓							✓	
Capacidad de adaptación al cambio	✓	✓	✓						✓	
Visión multidisciplinar en el tratamiento y resolución de los problemas	✓				✓	✓				
Capacidad de liderazgo		✓								
Orientación al ciudadano	✓	✓	✓		✓	✓				✓

Buenas prácticas

- La formación incorpora la creatividad y la innovación en sus contenidos y propuestas conforme al Plan estratégico vigente. Los resultados de alguno de los módulos formativos, como el de “Formación innovadora”, han detectado un porcentaje de satisfacción de los alumnos muy superior a la media de acciones del INAP.
- Muchos de los autores han desarrollado materiales pedagógicos que han permitido poder llevar a cabo un proyecto piloto de

creación de una cultura innovadora del empleado. El resultado son materiales bajo licencia *Creative Commons* utilizables previa solicitud por cualquier Administración Pública.

Requerimientos técnicos / tecnológicos, personales, inversión...

Para el material bibliográfico, ningún requerimiento. Para el módulo formativo, disponer de plataforma que permita integrar recursos en SCORM.●





Novedades



Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (Jefatura del Estado, BOE, núm. 141, de 13 de junio de 2015)

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (Jefatura del Estado, BOE, núm. 158, de 3 de julio de 2015)

Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, BOE, núm. 158, de 3 de julio de 2015)

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 137/2015, de 11 de junio de 2015. Impugnación de disposiciones autonómicas 6415-2014

Formulada por el Gobierno de la Nación respecto del Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias sobre consultas ciudadanas: nulidad de los preceptos reglamentarios que regulan las consultas mediante preguntas directas (STC 31/2015).

Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 92/2015, de 14 de mayo de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 1399-2014

Planteado por el Ayuntamiento de Santander y otros dieciséis municipios en relación con la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Autonomía local, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente: extinción parcial del conflicto en defensa de la autonomía local, constitucionalidad de los preceptos legales cuyas determinaciones urbanísticas y de ordenación territorial se imponen a los instrumentos de planeamiento local (STC 57/2015).



Cuadernos de Derecho Local, núm. 38

Fundación Democracia y Gobierno Local

En este número de la revista se abordan diversos temas de actualidad, como son: las centrales de contratación provinciales y el procedimiento de adhesión de los municipios; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y sus efectos en las entidades locales; los mecanismos de control sobre la creación de entidades instrumentales en el ámbito urbanístico establecidos por Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; así como una propuesta sobre medidas para articular el encaje del personal laboral local en las categorías de empleado público existentes.



Las nuevas Diputaciones Provinciales de régimen común: asistencia, prestación y coordinación de servicios municipales

Serie Temas de Administración Local, 97. CEMCI

Coordinadora: M.^a Ángeles González Bustos

En esta obra, la atención de sus autores se centra en examinar si es posible restituir la política provincial en un nivel que permita hablar de la recuperación del papel de la provincia como entidad local. La larga trayectoria histórica de las diputaciones provinciales muestra lo decisivo que su buen funcionamiento ha sido para la provisión de servicios en todo el territorio.



Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a la Ley Orgánica de Referéndum

Coordinador: Manuel Delgado-Iribarren García-Campero

La más completa obra de comentario sistemático de la Ley Electoral y de la Ley de Referéndum, con referencia a los antecedentes en nuestro derecho histórico, examen doctrinal de cada precepto y referencia a su aplicación práctica conforme a la jurisprudencia y la doctrina de la Junta Electoral Central. Los autores son, en su inmensa mayoría, letrados de las Cortes Generales.



Comentarios al Reglamento del Congreso de los Diputados

Coordinadora: María Rosa Ripollés Serrano

Primer y único comentario sistemático del Reglamento que, de acuerdo con la Constitución, regula la organización y funcionamiento del Congreso de los Diputados y los procedimientos a través de los que lleva a cabo el ejercicio de sus funciones. Los autores, una treintena, son todos letrados de las Cortes Generales, quienes además de los aspectos teóricos abordan también la interpretación y aplicación práctica y los usos y costumbres.



Novedades



Universidad de La Laguna, en las Islas Canarias, 5 y 6 de octubre de 2015

NOVAGOB 2015. II Congreso Iberoamericano de Innovación Pública

La finalidad de este Congreso es contribuir, mediante el análisis y la generación de redes de conocimiento, a la creación de propuestas relacionadas con los conceptos de gobierno abierto, innovación pública y calidad democrática. El Congreso está dirigido principalmente a representantes políticos, profesionales del sector público, académicos y ciudadanía interesada en los asuntos públicos de países iberoamericanos.

Más información:

<http://www.congresonovagob.com>

Málaga, 7 y 8 de octubre de 2015

Conama Local 2015: Empleo, energía y clima

Este 9.^º Conama Local quiere dar continuidad a parte de los trabajos realizados en el Conama 2014, que estuvo dedicado a la Economía Baja en Carbono. Una de las razones principales de la elección de este *leitmotiv* para la edición del Congreso fue el cambio de escenario en el nuevo marco de financiación europea para el periodo 2014-2020, donde la economía baja en carbono se convierte para todos los Estados miembros de la UE en un principio prioritario y se incluye como tal dentro de los reglamentos.

Más información:

<http://www.conamalocal2015.conama.org/web/es/presentacion.html>

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), de octubre de 2015 a julio de 2017

Máster Universitario en Urbanismo y Estudios Territoriales (I edición)

El objetivo es impartir un Máster Universitario en Urbanismo y Estudios Territoriales que sea el referente en la formación de especialistas en dichas materias, para facilitar, con carácter general, la orientación y mejora de la toma de decisiones en los procesos de transformación urbana, que permitan alcanzar la eficacia de los instrumentos de intervención precisos para la planificación y gestión de la ciudad en un modelo de desarrollo integrado, equilibrado y sostenible. Con el valor añadido de articular un programa formativo dirigido a personas con experiencia en el sector público y privado, que deseen alcanzar un alto nivel de especialización en los estudios de urbanismo y del territorio.

Más información:

<http://www.inap.es/master-en-urbanismo-y-estudios-territoriales>



<http://www.dphuesca.es/>

Diputación Provincial de Huesca

El pasado 20 de junio se presentó la web institucional de la Diputación de Huesca bajo el eslogan “Así de fácil”. En esta página se reúnen todos los servicios de la institución con una estética y estructura que cambian el paradigma de los portales institucionales a través de software libre y un original diseño. Todos los servicios, información y canales de comunicación de la Diputación Provincial se centralizan en dphuesca.es, “que pone su atención en quien verdaderamente importa, el usuario”. En esta página se ha incluido un portal de datos abiertos.



<http://www.uclg.org/es/media/blog/>

El mundo local en un click!

Este blog es un espacio para el intercambio de conocimientos, de opinión, promoción y debate, entre los miembros de CGLU y la comunidad de los Gobiernos locales y regionales. Son bienvenidas las contribuciones de cualquier persona interesada en cómo los Gobiernos subnacionales pueden hacer del mundo un lugar mejor para los ciudadanos.



<http://www.eugo.es/>

Ventanilla Única. España

Las ventanillas únicas son portales web de e-administración que permiten informarse sobre normas, reglamentaciones y trámites para actividades de servicios, así como completar los trámites administrativos *online* (enviendo por vía electrónica los formularios de solicitud, la documentación de acompañamiento, etc.).



Ahora es posible tramitar solicitudes en cada país de la UE a través de un solo punto de acceso en Internet: la ventanilla única.



d 
Fundación
Democracia
y Gobierno Local

